



**ACUERDO No. CSJBTA24-52**  
**15 de abril de 2024**

*“Por medio del cual se reduce el reparto de acciones constitucionales al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que con solicitud de abril 8 de 2024 la doctora MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN, Juez 44 Civil Municipal de Bogotá, informa la gravosa situación del juzgado a su cargo, con ocasión a la carencia de los dos (2) cargos de oficial mayor quienes presentan complicadas situaciones administrativas y de salud, lo cual está generando gran congestión en el área de sustanciación, teniendo que efectuar una reorganización de funciones con los demás servidores judiciales que integran el despacho.

Que la citada funcionaria presentó a la Sala un plan de contingencia con el cual pretende normalizar la crítica situación del juzgado a su cargo, impartiendo trámite urgente a los más de 1.500 procesos activos sin sentencia y demás asuntos que así lo requieran, por lo que solicita a este Consejo Seccional se autorice la reducción temporal del reparto.

Que esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 10 de abril de 2024 analizó el informe de reparto de acciones de tutela, allegado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con fecha de corte a marzo 15 del presente año, encontrando que cada uno de los 62 juzgados civiles municipales de esta ciudad, reciben en promedio 35 acciones constitucionales al mes.

Que dada la carencia de un área de sustanciación efectiva en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, el alto número de procesos activos sin sentencia, y el compromiso asumido por parte de la actual titular, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 10 de abril de 2024,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** A partir de la fecha, al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, le serán repartidas acciones constitucionales de tutela para su trámite, de tal forma que reciban dos (2) por cada tres (3) tutelas asignadas a sus homólogos.

**Parágrafo 1:** La anterior disposición estará vigente, en principio hasta el 15 de agosto de 2024, fecha en la cual este Consejo Seccional de la Judicatura evaluará la pertinencia, impacto y continuidad de la medida.

**Parágrafo 2:** Finalizada la medida, no habrá lugar a compensación en el reparto de las acciones de tutela. El área de reparto del Centro de Servicios Judiciales que apoya a estos

despachos, prestará especial atención a esta directriz, dejando las constancias de rigor necesarias en el sistema de reparto.

**ARTÍCULO 2º.** - Seguimiento de la medida: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a este Seccional de manera mensual, sobre el reparto de las acciones de tutela asignado a todos los despachos judiciales de la categoría municipal, a efectos de llevar a cabo el seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, y al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

**ARTÍCULO 4º.** Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente el Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

Ponencia: HEPS / Fabián V.